

Comunicaciones del I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia
Contemporánea de la AHC

Mesa: Violencia Política y control social

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y
TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA EN CHILE
(1990-1994).

José Iván Colorado García

Universidad Autónoma de Madrid

CHILE: LAS HUELLAS DE LA FRACTURA

El golpe de Estado contra el Gobierno presidido por Salvador Allende el 11 de septiembre de 1973 da inicio a un periodo dictatorial presidido por el General Augusto Pinochet que durará hasta el 11 de marzo de 1990, día en que Patricio Aylwin asumió como presidente de Chile.

El golpe militar no sólo tiene como efecto el derrocamiento del Gobierno de la Unidad Popular (UP), sino la instauración en Chile de un régimen autoritario que emprende una profunda alteración de las bases institucionales que garantizaban en Chile el estado de derecho consagrado en la Constitución de 1925. La destrucción del estado de derecho y por lo tanto de las garantías constitucionales de los ciudadanos permitió al nuevo régimen emprender una política de terrorismo de estado perpetrada por organismos dependientes del propio Estado cuyo objetivo esencial era la muerte física y política del enemigo.

El nuevo régimen justificó, cuando el peso de la evidencia se impuso, su política de violaciones a los derechos humanos mediante el discurso de la guerra civil: la existencia de dos bandos, por una parte el Ejército de Chile y las fuerzas de seguridad, cuya identificación se hace por oposición al enemigo político marxista. En la lógica militar y en el contexto de profunda división política y social de la sociedad chilena, las fuerzas enfrentadas, marxistas y antimarxistas, se batían en un escenario de guerra civil, lo cual explicaría y justificaría los asesinatos, desapariciones y torturas de que fueron víctimas sus enemigos políticos. Ante la ausencia de hechos y elementos que confirman la existencia *sensu stricto* de una guerra civil, el nuevo régimen recurrió a una serie de explicaciones de las que se desprende que, tanto el sentido del golpe como el del terrorismo de estado habría sido una reacción preventiva ante el peligro de guerra civil.

El Gobierno militar manifestó desde un principio que su vocación no era la permanencia ilimitada en el poder sino la restauración de la vida institucional sobre nuevas bases. Pinochet eludió hablar del tiempo exacto en que permanecería en el poder y, en su lugar, prefirió

justificar la continuidad de su Gobierno hasta que la obra de la restauración nacional fuese cumplida.

Llevado por un excesivo optimismo convocó a los chilenos a un plebiscito en 1988, en el que debían pronunciarse sobre su permanencia en el poder o el abandono del mismo. Los resultados le fueron adversos y en las elecciones celebradas en el año 1989 obtiene la victoria la Concertación de Partidos por la Democracia, conocida comúnmente como la Concertación. Al Gobierno presidido por Patricio Aylwin le correspondía iniciar un gobierno de transición. La dictadura de Pinochet había alterado radicalmente el Chile anterior al 11 de septiembre. El Gobierno de Aylwin recibió un país con una economía basada en un capitalismo neoliberal inspirado en los principios de la escuela de Chicago, una Constitución ratificada dudosamente en 1980 y en 1989, que contenía importantes enclaves autoritarios a través de los cuales el régimen saliente pretendía tutelar la joven democracia, pero sobre todo el primer Gobierno de la Concertación recibía un país fracturado por la profunda división que cultivó la dictadura y por las heridas abiertas causadas por la tortura, el asesinato y la desaparición, y el exilio de personas. No hay convivencia democrática allí donde no existe un consenso básico y mayoritario de la población que garantice el funcionamiento del estado de derecho. La herencia de la dictadura de Pinochet en materia de derechos humanos impedía ese consenso necesario y por ende, añadía otro poderoso escollo al futuro de la democracia chilena.

El análisis de las fuentes documentales refuerza la hipótesis de que la violación a los derechos humanos durante la dictadura sitúa a la joven democracia entre dos polos de tensión: de un lado, la necesidad de juzgar a los responsables de los crímenes, y de otro, la necesidad de consolidar la democracia, evitando enfrentamientos con los representantes del antiguo régimen. Esta dialéctica obliga al nuevo gobierno a optar por la reconstrucción del consenso a partir de una justicia simbólica y reparativa en detrimento de la justicia en sentido pleno.

LA JUSTICIA DE TRANSICIÓN: CONSENSO VERSUS JUSTICIA

Todo proceso de transición es débil. Los gobiernos y los actores políticos heredan un Estado que debe ser adaptado al nuevo marco de la democracia. Pero la operación es delicada porque su éxito depende de que esa adaptación no se haga de forma violenta lo que podría causar un quiebre en el proceso mismo.

El nuevo Gobierno chileno presidido por Aylwin tiene que restaurar el consenso y la reconciliación. Al asumir esta labor está tomando una posición de tercero frente a dos partes: las víctimas y sus familiares por un lado, y por otro los responsables de las violaciones a los derechos humanos, tanto las organizaciones que perpetraron los crímenes como los poderes del Estado del régimen autoritario que los impulsaron o avalaron: autoridades, ejército y poder judicial.

Partimos, pues, de que el gobierno asume su obligado lugar de “tercero” político. Como nos recuerda Sandrine Lefranc, “en ningún sitio está mejor definido este tercero político que en los terrenos del derecho y de la justicia, bajo forma de una norma exigible y de un rasgo de funcionamiento.”¹

El presidente Aylwin asume desde la más alta magistratura del Estado esta responsabilidad. Desde los primeros días de su cargo se manifiesta en este sentido.

“Nuestra primera tarea es lograr la reconciliación nacional fundada en la verdad y en la justicia. Para alcanzar la unidad nacional que anhelamos, es indispensable superar los agravios del pasado, reparar las ofensas, borrar las sospechas, desvanecer las desconfianzas. Sólo así lograremos una verdadera –y no sólo aparente- reconciliación nacional”²

Se asume pues que el Estado cumplirá con una de más altas atribuciones: la administración de la justicia entre las partes enfrentadas. El Estado además sería necesario para que se produzca el acto liberador del perdón. No puede haber perdón sin justicia por lo tanto la superación de las rémoras y del dolor producidos en el pasado le otorgan al Estado un rol activo. Pero la implicación del Estado chileno va más allá, puesto que desde el momento en que se aceptan el plebiscito y las bases institucionales que le hereda el antiguo Estado dictatorial, se reconoce continuador del viejo Estado criminal. Por lo tanto para que se le reconozca la legitimidad de Estado que pretende conciliar unas partes enfrentadas y hacer justicia debe comenzar por reconstruir su propia legitimidad. En otras palabras. ¿Cómo puede garantizar que el Estado criminal autoritario devendrá en un Estado democrático capaz de administrar justicia y de esclarecer la verdad?

¹ LEFRANC, Sandrine, *op. cit.*, p.221

² Discurso de Patricio Aylwin al Congreso Nacional, Valparaíso, 21 de mayo de 1990, en LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth, *op. Cit.*, p. 497

Pero las dudas –legítimas, por otra parte- no se detienen en el campo de la abstracción. Las nuevas autoridades tienen vínculos con un pasado que se pretende dejar atrás. La continuidad puede reconocerse no sólo en el propio Estado sino en sus dirigentes. El propio Patricio Aylwin es un ejemplo de ello. Como presidente del Senado en 1973 defendió el golpe de Estado como la única salida posible a la crisis institucional que ahogaba a Chile. Desde el sentido de la reconciliación nacional nos encontramos ante un presidente que se enfrenta al pasado desde su actual responsabilidad política como conductor de la transición, pero también desde el recuerdo de su responsabilidad, sin entrar a valorarla, en el quiebre de la vida institucional chilena en 1973. Así pues, la necesidad de conseguir el perdón tendría una significación especial para el presidente Aylwin, no sólo por su fe cristiana, sino como la superación de las divisiones y del odio de los que él mismo fue partícipe.

La propia coalición triunfadora en las elecciones de 1989 y que hasta el día de hoy sigue gobernando Chile, Concertación, es un ejemplo de reconstrucción de la confianza y el consenso políticos. Los dos grandes partidos que la integran, el Partido Demócratacristiano (PDC) y el Partido Socialista (PS), se enfrentaron hasta posturas irreconciliables durante el período de la UP. A pesar de las diferencias en el seno de la coalición gobernante se compartían principios comunes en cuanto al tratamiento de las violaciones a los derechos humanos durante el régimen de Pinochet.

El programa político de la Concertación en la campaña de 1989 se comprometía a juzgar y castigar las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. Para ello defendía la derogación de la Ley de amnistía de 1978. La actitud del partido gobernante una vez alcanzado el poder cambiará notablemente. La idea de la reconciliación sigue viva pero la búsqueda de la verdad se irá progresivamente desligando de la aplicación de la justicia, al menos en un sentido pleno. Las declaraciones de Aylwin ilustran desde el momento en que llega a La Moneda que el pragmatismo de la razón de estado será la frontera de la justicia. En su mensaje en el Estadio Nacional el día 12 de marzo de 1990 se manifiesta en este sentido:

Hemos dicho también –y hoy lo repito, que debemos abordar este delicado asunto conciliando la virtud de la justicia con la virtud de la prudencia, y que

concretadas las responsabilidades personales que corresponda llegará la hora del perdón.³

Aylwin asume en estas declaraciones el marco impuesto por la transición: la justicia no es ya un fin absoluto como aparece en programa político de la Concertación en 1989, sino un valor que se acompaña del sentido de la prudencia. El asunto es “delicado” y la prudencia una “virtud”. De las palabras del presidente se desprenden las claves con que el Gobierno abordó el tema de los derechos humanos en la transición: autolimitación y renuncia. ¿Por qué el Gobierno se *impone* estas restricciones?

Pero más que una imposición desde dentro el Gobierno asume unos límites que le son impuestos por las medidas de amarre con las que el régimen de Pinochet pretende tutelar no sólo la transición sino la democracia a largo plazo, y por los sectores vinculados directamente a la dictadura fundamentalmente la Fuerzas Armadas (FF. AA.). Nos encontramos, pues, con un rasgo que se repite en las transiciones del cono sur latinoamericano: la existencia de un doble poder, el poder civil que surge tras la recuperación de la democracia y el poder de la reciente dictadura. En el caso de Chile este doble poder convive en la figura de Patricio Aylwin y de Pinochet que ocupa el cargo de Comandante en Jefe de las FF. AA. Antes de que asumiese el nuevo gobierno Pinochet ya había comenzado a lanzar advertencias. El 23 de agosto en la Escuela Militar proclama una serie de exigencias, tales como:

-El cumplimiento de las propias funciones establecidas para las Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública en el capítulo décimo de la Constitución..., en su espíritu y en su letra.

-La inamovilidad de los actuales comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del general director de Carabineros.

-Velar por el prestigio de las Fuerzas Armadas e impedir los intentos de represalias hacia sus miembros por razones de orden político.

-Mantener la plena vigencia de la Ley de Amnistía.

³ Discurso de Patricio Aylwin en el Estadio Nacional de Chile el 12 de marzo de 1990, en LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth, *op. cit.*, p. 496

-Respetar la competencia de la judicatura militar, conforme lo establecen las normas constitucionales vigentes.⁴

Si el Estado asume que sus atribuciones judiciales y el imperativo democrático de reparar los agravios a la víctima mediante el castigo del culpable no podrán extenderse hasta el punto de comprometer la transición, nos queda hacernos una pregunta: ¿de qué justicia estamos hablando? Los países del cono sur en sus transiciones a la democracia no han renunciado a un *tipo de justicia*, que por sus propias características podríamos definir como justicia de transición, si es que la justicia admite tales categorizaciones.

Pero, ¿acaso no afecta esta renuncia a la reconstrucción de la legitimidad del Estado? Se trata de una *opción* que refuerza la culpabilidad del propio Estado democrático en las violaciones cometidas a los derechos humanos durante la dictadura. Según Sandrine Lefranc:

Por no romper la continuidad jurídica y estatal entre los regímenes autoritarios y democráticos, y al no recurrir a una justicia susceptible de cualificar y de sancionar tales crímenes, los gobiernos se situaron en la imposibilidad de resolver esta cuestión y tuvieron que asumir en cierto modo la posición del Estado culpable. La retórica del perdón que utilizaron se puede interpretar como la búsqueda de un principio de responsabilidad que le permita al Estado recobrar una posición de tercero imparcial sin pasar por la modalidad judicial⁵.

La construcción del consenso se impone en aras de la unidad nacional. De este modo también sería posible establecer un nexo entre la dictadura y la joven democracia: la búsqueda de la unidad nacional se eleva sobre cualquier otra consideración.

El eje de la política de Aylwin en materia de derechos humanos se irá trasladando prontamente desde la obtención de la justicia mediante la condena a los responsables del terrorismo de Estado hasta la consecución del perdón y la reparación, para lo que resulta esencial que se conozca la verdad de lo sucedido en dictadura. Esta es la inspiración que existe detrás del Informe Rettig.

⁴ Recogido en LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth, *op. cit.*, pp. 493-494

⁵ LEFRANC, Sandrine, *op. cit.* p. 263

EL INFORME RETTIG: LA CONSTRUCCIÓN DEL CONSENSO

La creación por decreto supremo núm. 355 de 24 de abril de 1990 de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR) conocida como Comisión Rettig, pretendía dirigir la política de la reconciliación y el perdón a través de la verdad.

Pero también a la tan invocada verdad se le pusieron límites. Según lo ordenado en el decreto presidencial serían objeto de investigación las situaciones de “detenidos desaparecidos, ejecutados y secuestros y atentados contra la vida de las personas cometidos por delitos políticos.” Si bien toda la administración del Estado estaba obligada a colaborar con la Comisión, ésta no tenía ninguna atribución judicial.

El Informe Rettig nace marcado por un modelo de democracia de consenso sobre la que pesan “los límites institucionales heredados de la dictadura, lo que configura un escenario poco propicio y probablemente hostil hacia un trabajo de elaboración de la memoria sobre estos crímenes que se exprese con fuerza en el espacio público.”⁶ La propia composición de la CNVR ilustra lo que señala Carlos Ruiz: sus integrantes iban desde un ex ministro de Pinochet hasta representantes de la víctimas.

Desde el momento en que la investigación se inspira en la necesidad de restablecer una confianza entre los chilenos basada en el consenso, la CNVR asume un lugar distanciado de las dos partes enfrentadas. Asume un compromiso de imparcialidad y de objetividad histórica que imprimirá una impronta de oficialidad a su informe final, el llamado Informe Rettig. Esta pretendida objetividad histórica asume a su vez una serie de *verdades* objeto de verdadero culto durante el período dictatorial, a saber, que “hacia 1973, Chile vivía un clima objetivamente propicio a la guerra civil”⁷. En otras partes de su informe expresa la responsabilidad de los sectores radicales de ambos lados en el quiebre de la convivencia política, y da a entender que existía un equilibrio de fuerzas entre las pares enfrentadas.

En ciertos sectores políticos, tanto de “izquierda” como de “derecha”, tomó cuerpo la idea de que era la fuerza el camino prioritario, y hasta único, para

⁶RUIZ, Carlos, “Democracia, consenso y memoria: una reflexión sobre la experiencia chilena” en *Políticas y estéticas de la memoria*, Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 2000, p. 19

⁷ *Nunca más en Chile, síntesis corregida y actualizada del Informe Rettig*, Santiago de Chile, Lom ediciones, 1999, p. 17

imponer –según el caso- el camino o la mantención del modelo de sociedad propiciado.⁸

En cuanto al papel de las “Fuerzas Armadas y de Orden” el informe sostiene que éstas “tuvieron unos motivos que las llevaron a asumir el poder”⁹. En este apartado el informe desglosa los síntomas de guerra civil que mostraba el país y los motivos que habrían obligado a los militares a intervenir: la “vía armada” y la “ingobernabilidad”; la división política que amenazaba la unidad y la prescindencia política de las FF. AA.; la amenaza exterior para la integridad del territorio nacional dadas las circunstancias internas, así como el llamado de un importante sector de la sociedad chilena para que pusiesen fin al Gobierno de Salvador Allende mediante un golpe militar.¹⁰

En el Informe también figuran los agentes del Estado asesinados por opositores a la dictadura lo que provocó las críticas de ciertos sectores de la izquierda y de los familiares de las víctimas, quienes consideraron que esos asesinatos habían sido ya juzgados. Es una pulsión más del empeño por construir un consenso a toda costa.

El marco contextual sería una parte necesaria para mantener el equilibrio que legitima el trabajo de la Comisión y para fundamentar un consenso. Pero para conseguir el perdón

Se hace necesario contar las víctimas, nombrarlas; buscar a los verdugos y a quienes dieron las órdenes, nombrarlos, contabilizar los crímenes, y por fin, establecer una relación de perdón.¹¹

Esta es la parte central del Informe Rettig en tanto que ofrece una *justicia simbólica* sustitutiva de la justicia en sentido pleno. Mediante esta justicia el Estado cumpliría su papel como “tercero político” capaz de arbitrar entre las partes enfrentadas, pero a la vez se sometería a una catarsis liberadora: abre la puerta a los monstruos que lleva dentro y expulsándolos de sí avanza hacia la propia legitimación.

⁸ *Nunca más en Chile, síntesis corregida y actualizada del Informe Rettig*, Santiago de Chile, Lom ediciones, Santiago de Chile, 1999, p.15

⁹ *Op. cit.*, p. 17

¹⁰ *Ibidem*

¹¹ LEFRANC, Sandrine, *op. cit.*, p. 230

Si bien el Informe Rettig no tiene atribución judicial alguna recomienda agotar la vía de la investigación judicial y la determinación de los culpables, pero reconoce la vigencia de la amnistía, sobre cuya derogación o modificación no se pronuncia. Así, en el Informe leemos que “salvo casos muy excepcionales, los hechos constitutivos de esas violaciones no han sido investigados de tal forma que sus autores sean sancionados penalmente.”¹² Esta declaración se hace dentro de la crítica dirigida contra la actitud del Poder Judicial chileno al que se le acusa de no haber asumido “una actitud mucho más resuelta en la defensa de los derechos humanos que eran violentados”¹³

Cuando el informe se da a conocer en marzo las reacciones de los distintos sectores de la sociedad chilena son dispares. Si hemos de valorar el Informe en la medida en que cumple con su objetivo, es decir, construir la base de un consenso, éste no fue logrado. Las FF. AA., identificadas plenamente con la obra de la dictadura y con su Comandante en Jefe, interpretaron el informe como una suerte de “revancha” de los *resentidos*. Desde las distintas ramas de las FF. AA., salvo la Fuerza Aérea de Chile (FACH), se criticó duramente al informe. Las críticas mostraban un ejército que no sólo reivindicaba la labor “restauradora” de la libertad, sino preso aun de un discurso más propio de la Guerra Fría que de los tiempos presentes. El almirante Jorge Martínez Busch advertía a la oficialidad de la Armada que el Informe era fruto de “la existencia de una guerra sucia alentada por el comunismo internacional...”¹⁴ El Informe justifica el golpe militar atendiendo al especial contexto histórico que vivía Chile en 1973, por lo que podemos preguntarnos, por qué el mundo militar acogió con tanto rechazo el Informe. Pero más que acoger, el estamento militar reacciona. ¿Ante qué? Ante la amenaza de que el informe promueva un enjuiciamiento de los miembros del Ejército que tuvieron participación directa en los crímenes que se recogen en el informe. El *punto final* que significaba la Ley de Amnistía de 1978 podía verse comprometido. Pero la confirmación de la amnistía por la Corte Suprema en agosto de 1990, así como el bloqueo de los parlamentarios del bloque opositor de derecha a la abrogación de la misma obstaculizaba cualquier proceso judicial contra los responsables de las violaciones a los derechos humanos. La Corte Suprema, compuesta mayoritariamente por jueces nombrado durante la dictadura, promovió una interpretación de la Ley

¹² *Nunca más en Chile, síntesis corregida y actualizada del Informe Rettig*, Santiago de Chile, Lom Ediciones, 1999, p.34

¹³ *Op. cit.*, p. 31

¹⁴ Recogido en LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth, *op. cit.*, p. 522

de Amnistía aun más favorable para los procesados, al permitir que muchos inculcados se beneficiasen de la amnistía sin haber concluido la instrucción. La ley sólo cubría el período desde el 11 de septiembre hasta 1978, por lo que muchos imputados tendrían que responder por sus delitos.

El interés de algunos jueces por las violaciones a los derechos humanos permitió continuar con los procesos abiertos, así como procesar a los responsables por crímenes cometidos después de 1978. Pero las Fuerzas Armadas parecían estar dispuestas a proteger a “sus hombres” allí donde no llegase el alcance de la Ley de 1978. Así hemos de entender la demostración de fuerza y amenaza que significó el llamado “ejercicio de alistamiento y enlace” en 1990 y el “Boinazo” de 1993: en ambos casos Pinochet utiliza su cargo de Comandante en Jefe para movilizar al ejército y presionar así al Gobierno para que cierre un proceso judicial contra su hijo mayor por corrupción. El doble poder se hace presente mediante estos actos de intimidación. Se une el malestar existente por las condenas a militares, a carabineros y a agentes de la DINA, al de la familia Pinochet. Pero el resultado es el mismo: la inhibición del poder civil.

Los familiares de las víctimas de los crímenes de la dictadura acogieron favorablemente el Informe. Lo interpretaron como el primer paso hacia la meta: la justicia. El silencio soportado e impuesto durante diecisiete años comenzaba a romperse y el poder de la palabra asumida ahora por el Estado se vivió como una terapia. En este sentido el saneamiento moral de la nación tan invocado por Aylwin comenzaba a dar sus frutos. Participaban y necesitaban de un gesto así, pero en ningún momento entendieron el informe como un punto final.

Para Tomás Moulian el Informe se entiende desde la “liturgia de la reconciliación” en la que el “duelo” ocupa el lugar más importante. Del éxito de la “administración del duelo” depende no sólo lograr un consenso sino legitimar la renuncia a la justicia.

Junto con el reconocimiento de los crímenes por parte del Estado, el Informe detalla una serie de compensaciones para los familiares de las víctimas, como una forma de cerrar el tormento sufrido y de abrir una nueva etapa en la que víctimas y victimarios se fundirán en un “abrazo solidario”¹⁵

Era el comienzo del conocimiento pero aun éste era incompleto en tanto que los familiares seguían sin conocer el paradero de los restos de las víctimas, así como los culpables de

¹⁵ MOULIAN, Moulian, “La liturgia de la reconciliación” en *Políticas y estéticas de la memoria*, Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 1999, p. 24.

su asesinato. El duelo continuaba pero la justicia de transición privilegiará la reparación, el consenso a la justicia en sentido pleno. Las palabras de Patricio Aylwin son el testimonio más iluminador en este sentido:

Deseo que cada uno sea juzgado, en todos los casos (...) pero (...) la justicia debe hacerse en la medida de lo posible. Es probable que sin la ley de amnistía la proliferación de los casos hubiera creado un clima peligroso para la reconciliación. No obstante, la Ley ha sido, sin duda alguna, un obstáculo para la justicia.¹⁶

BIBLIOGRAFÍA:

ACUÑA, Carlos H., y otros, *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995

BARAHONA de BRITO, Alexandra; AGUILAR, Paloma; GONZÁLEZ, Carmen (eds), *Las políticas hacia el pasado:juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*, Madrid, Istmo, 2002

BOENINGER, Edgardo, *Democracia en Chile: lecciones para la gobernabilidad*, Santiago de Chile, Ed. Andrés Bello, 1997

CAVALLO, Ascanio, *La Historia Oculta de la Transición*, Santiago de Chile, Ed. Grijalbo, 1998

GARRETÓN, Manuel Antonio, *Hacia una nueva era en política. Estudio sobre las democratizaciones*, Méjico D. F., Fondo de Cultura Económica, 1995

GIRALDO, Javier, *El caso de Chile. Búsqueda de verdad y justicia: seis experiencias en pos-conflicto*, Bogotá, Cinep, 2004

HERREROS VÁZQUEZ, Francisco, “El estudio de la violencia política”, *Zona Abierta* n° 112-113, Otoño/Invierno 2005

HUNTINGTON, Samuel P., *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*, Madrid, Paidós, 1991

¹⁶ Discurso de Patricio Aylwin, *El Mercurio*, 8 de junio de 1992, en p. 48

Violaciones a los derechos humanos...

JELIN, Elizabeth y HERSHBERG, Eric, (Coord.). *Construir la democracia: Derechos Humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*, Caracas, Ed. Nueva Sociedad, 1996

LEFRANC, Sandrine, *Políticas del Perdón*, Madrid, Cátedra, 2004

LÓPEZ, Mario, “Transiciones y reconciliaciones en la agenda global” en HERRERA, Carlos J. y RESTREPO, Andrés (compiladores), *Reconciliación y justicia en la construcción de la paz*, Bogotá, Universidad Central, 2003

LOVEMAN, Brian y LIRA, Elizabeth, *Las ardientes cenizas del olvido: vía chilena de reconciliación y política (1932-1994)*, Santiago de Chile, LOM Ediciones, 2000

MICHAUD, Yves, *La violence*, Paris, PUF, 1986

MOULIAN, Moulian, “La liturgia de la reconciliación” en *Políticas y estéticas de la memoria*, Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 1999

O'DONNELL, Guillermo; SCHMITTER, Philippe; WHITEHEAD, Lawrence, *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Buenos Aires, Paidós, 1989

ORTÍZ HERAS; Manuel, “Historiografía de la transición”, VI Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos, Guadalajara, 2003

RAMOS, Paulina, *Transición a la democracia, estabilidad política y derechos humanos: el caso de Argentina y Chile*, tesis para optar al grado de magíster en ciencias políticas, Universidad Católica de Chile, 1995

RICOEUR, Paul, *La Memoria, la Historia, el Olvido*, Madrid, Ed. Trotta, 2003

RUIZ, Carlos, “Democracia, consenso y memoria: una reflexión sobre la experiencia chilena” en *Políticas y estéticas de la memoria*, Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 2000